

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**1554** *Resolución de 14 de enero de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto «Ejecución del Soterramiento Parcial de la Línea Eléctrica a 132 kV, en Simple Circuito, CH. Cofrentes-Almansa, para la renovación del Parque de Intemperie a 132 kV en la Subestación Almansa», en el término municipal de Almansa, provincia de Albacete.*

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, en adelante I-DE, solicitó, mediante escrito recibido a 5 de marzo de 2024, autorización administrativa previa y administrativa de construcción del proyecto «Ejecución del Soterramiento Parcial de la Línea Eléctrica a 132 kV, en Simple Circuito, CH. Cofrentes – Almansa, para la renovación del Parque de Intemperie a 132 kV en la Subestación Almansa», en el término municipal de Almansa, provincia de Albacete.

La actuación objeto de autorización deriva de la modificación de la subestación ST Almansa, consistente ésta en la renovación del aparellaje en los sistemas de 132 y 66 kV, en el paso a sistema doble barra (previa etapa intermedia en sistema de interruptor y medio) y en la instalación de un nuevo sistema de control integrado. Como consecuencia de dichas modificaciones, se requerirá de una reordenación de líneas para la optimización de su explotación.

El soterramiento parcial derivado de las actuaciones precitadas incluirá los siguientes trabajos:

- Suministro y montaje de conversión aéreo/subterránea sobre apoyo existente en el interior de la ST Almansa, incluyendo la adecuación del apoyo para su montaje.
- Suministro y tendido del sistema de cable aislado 132 kV subterráneo hasta posición temporal de la simple barra partida (fase 1).
- Reubicación del sistema de cable aislado 132 kV subterráneo hasta posición final de la doble barra (fase 2).

I-DE aportó declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Al tratarse de una línea eléctrica que excede del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, el expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se recibió contestación del Ayuntamiento de Almansa, estableciéndose condicionados urbanísticos a la actuación de I-DE. Trasladada la respuesta a I-DE, ésta señaló que la actuación objeto de este expediente es complementaria al proyecto de ampliación y renovación de la subestación ST Almansa, el cual ya obtuvo resolución de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública mediante Resolución de la Dirección

General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Remitida la respuesta de I-DE al Ayuntamiento de Almansa, no se recibió contestación por su parte, por lo que se entiende su conformidad, en virtud de los artículos 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Preguntada la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible del Gobierno de Castilla la Mancha, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de estos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 212, de 2 de septiembre de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 103, de 4 de septiembre de 2024. No se recibieron alegaciones en el período establecido para ello.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación proyectada.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de Red Eléctrica, el cual ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU autorización administrativa previa del proyecto «Ejecución del Soterramiento Parcial de la Línea Eléctrica a 132 kV, en Simple Circuito, CH. Cofrentes – Almansa, para la renovación del Parque de Intemperie a 132 kV en la Subestación Almansa», en el término municipal de Almansa, provincia de Albacete.

El soterramiento parcial derivado incluirá los siguientes trabajos, los cuáles se planifican en dos fases para coordinar con los trabajos de renovación en la subestación ST Almansa, objeto de autorización en expediente autonómico:

- Suministro y montaje de conversión aéreo/subterránea sobre apoyo existente en el interior de la ST Almansa, incluyendo la adecuación del apoyo para su montaje.
- Suministro y tendido del sistema de cable aislado 132 kV subterráneo hasta posición temporal de la simple barra partida (fase 1).
- Reubicación del sistema de cable aislado 132 kV subterráneo hasta posición final de la doble barra (fase 2).

Las características principales de la instalación proyectada se relatan a continuación:

– Características generales:

- Sistema: Corriente alterna trifásica a 50 Hz.
- Tensión nominal: 132 kV.
- Categoría de la línea: Primera.
- Potencia máxima admisible tramo aéreo: 171 MVA/circuito en verano y 198 MVA/circuito en invierno.
- Potencia máxima admisible tramo subterráneo: 245 MVA.
- Tipo de cable: RHZ1-RA-2OL AS 76/132kV 1x1600 MAL + T420.
- N.º de circuitos: 1.
- Tipología de línea: Subterránea.

– Tramo subterráneo (1.ª fase):

- Longitud subterránea: 130 m.
- Inicio subterráneo: Ap. 10127.
- Final subterráneo: Terminales exteriores Almansa (fase 1).
- Tipo de canalización: canal de cables de potencia MAT – simple reforzado.
- Categoría de la red: A.
- Conductor: RHZ1-RA-2OL AS 76/132 kV 1x1600 M AL + T420.
- N.º de circuitos: 1.
- N.º de conductores por fase: 1.

– Tramo subterráneo (2.ª fase):

- Longitud subterránea: 43 m (existentes reconducidos).
- Inicio subterráneo: Ap. 10127.
- Final subterráneo: Terminales exteriores de Almansa (fase 2).
- Tipo de canalización: canal de cables de potencia MAT – simple reforzado.
- Categoría de la red: A.
- Conductor: RHZ1-RA-2OL AS 76/132 kV 1x1600 M AL + T420.
- N.º de circuitos: 1.
- N.º de conductores por fase: 1.

Segundo.

Otorgar a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU autorización administrativa de construcción del proyecto «Ejecución del Soterramiento Parcial de la Línea Eléctrica a 132 kV, en Simple Circuito, CH. Cofrentes – Almansa, para la renovación del Parque de Intemperie a 132 kV en la Subestación Almansa», en el término municipal de Almansa, provincia de Albacete, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de enero de 2025.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

## ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.<sup>a</sup> El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución.

3.<sup>a</sup> El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.<sup>a</sup> La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.